


Código			FORMATO			
10-10.2-F-006-v.2			Formato adenda modificatoria			
Fecha de emisión						
21	07	2016				

Elaborado por: José Alberto Velasquez Arévalo Auxiliar XII Gerencia de Abastecimiento	Revisado por: María Victoria Zambrano Ibarra Profesional especializado II Gerencia de Abastecimiento	Aprobado por: Adriana Martínez Sánchez Gerente de Abastecimiento Vicepresidencia de Capital Humano y Cadena de Abastecimiento
---	--	--

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A E.S.P

INVITACIÓN PÚBLICA N° 7200000707

OBJETO DEL PROCESO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS SEDES CON UBICACIÓN EN BOGOTÁ Y A NIVEL NACIONAL.

ADENDA N° I

Conforme con lo establecido en el numeral **1.14 ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA**, del capítulo financiero, se modifican los siguientes numerales:

1. Modificación del Capítulo II – Condiciones financieras, numerales 2.12 y 2.13:

2.12 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR.

Las ventas reportadas por el oferente en sus estados financieros de la última vigencia NO podrán ser inferiores al 25% del valor total estimado de oferta sin IVA.

En el evento en que la oferta sea presentada en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, el valor de las ventas sobre el cual se verificará esta condición, será el resultante de la sumatoria de las ventas por el porcentaje de participación informado en el Documento consorcial para cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación. A continuación, se indica un ejemplo teórico de aplicación del método indicado anteriormente:

Ejemplo:

Consorcio A&B; Participación A= 40% y B=60%; Ventas de A= \$100, Ventas de B=\$200. Ventas del consorcio para revisión del requisito habilitante Ventas A&B = $((100*40%) + (200*60%)) = \160 ; este es el valor ponderado de ventas para este consorcio.

NOTA: Para realizar esta verificación, el oferente junto con la oferta deberá adjuntar el Estado de Resultados del último año fiscal (2023), debidamente suscrito por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces, de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

Únicamente se aceptarán los estados financieros con cierre al 31 de diciembre de 2023 debidamente suscritos por contador público, revisor fiscal o quien haga sus veces de conformidad con la legislación aplicable para el efecto.

LA CONDICIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE NUMERAL CONSTITUYE UN REQUISITO HABILITANTE DE NATURALEZA FINANCIERA PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO, LOS OFERENTES QUE NO CUMPLAN CON ESTE REQUISITO, SERÁN DESCALIFICADOS.

2.13 PONDERACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS Y CONTRA OFERTAS

En primera instancia, las ofertas que cumplan con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente documento serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de ponderación y selección, ETB realizará las correcciones necesarias.

ETB podrá hacer correcciones aritméticas a los valores consignados por el oferente en los anexos de cotización presentados en formato Excel y los informará al oferente que aplique, para que sea de su conocimiento y ajuste para la presentación de la contraoferta, si es el caso. Estas correcciones aritméticas se realizarán en los siguientes casos:

- Cuando al verificar el valor consignado en la columna valor total, éste difiera del valor resultante de multiplicar las cantidades del ítem por el precio unitario respectivo.
- Cuando al verificar las sumas y multiplicaciones totales y parciales de los mencionados anexos se encuentren errores aritméticos.
- En caso de presentarse discrepancias entre los valores presentados en los diferentes anexos de precios, ETB podrá hacer las correcciones necesarias y tomará para ello el valor que resulte de la aplicación de los precios unitarios, del anexo correspondiente de la oferta.
- Por redondeo de cifras decimales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2.7 del presente capítulo.
- Por corrección de los precios unitarios conforme a los establecido y definido en el numeral de Negociación
- Finalmente, las discrepancias entre la información presentada en los anexos en formato Excel y las presentadas en el Sobre económico suministrado en la plataforma SAP Ariba se reflejarán como valor corregido de la oferta, dentro de la evaluación financiera correspondiente.

Sin excepción todos los puntajes se calcularán máximo con un decimal.

ETB efectuará la ponderación económica de las ofertas siguiendo la metodología descrita a continuación:

TOTAL PUNTAJE ECONOMICO 1.000 PUNTOS

La ponderación económica de las ofertas se efectuará sobre una base de 1000 puntos, los cuales se asignarán de conformidad con el siguiente procedimiento.



Se asignará el máximo puntaje económico a la oferta que presente el menor valor total estimado de oferta **sin IVA** e incluidas las correcciones aritméticas a que haya lugar.

El puntaje económico para las demás ofertas se asignará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$C_i = (C_{max} \times P_{min}) / P_i$, donde:

C_i : Puntaje económico obtenido por la Oferta i

C_{max} : Máximo puntaje económico, es decir 1000 puntos.

P_{min} : Menor valor estimado total de oferta sin IVA, cotizado dentro del rango de ofertas

P_i : Valor estimado sin IVA de la Oferta i (incluidas las correcciones aritméticas a que haya lugar).

NOTA: EL PUNTAJE SE CALCULA HASTA CON UN DECIMAL UTILIZANDO LA HERRAMIENTA REDONDEAR DE EXCEL

Dada en Bogotá el 10 de mayo de 2024.

FIN ADENDA N° I

Versión	Descripción del Cambio	Fecha del Cambio
1.0	Creación del documento	07/07/2014
2.0	Inclusión código del dominio y actualización a nuevo formato	21/07/2016